

**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO NO PRESENCIAL No. 307-2009-CD**

A las doce horas del día 16 de marzo del año dos mil nueve, se cerró la Sesión de Consejo Directivo Virtual (Extraordinaria), con la participación de los señores Sergio Salinas Rivas, César Sánchez Módena e Ing. Jesús Tamayo Pacheco, bajo la presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Eco. Jorge Montesinos Córdova, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramirez Trucios, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

## **I. INFORMES**

### **1.1 Opinión sobre el Proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto de la Autopista el Sol Tramo Trujillo – Sullana, versión 2 de marzo de 2009.**

Por encargo de la Presidencia, se remitió por vía electrónica, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 008-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica sobre el Proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto de la Autopista el Sol Tramo Trujillo – Sullana, versión 2 de marzo de 2009.

Se indicó que los temas materia de análisis del informe presentado, seguirán el orden establecido en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, es decir, el siguiente orden:

#### **1. TEMAS TARIFARIOS: El peaje y la tarifa**

- Capítulo IX: El Peaje y la Tarifa
- Sobre el IMAG
- Procedimiento de Reconocimiento de IMAG
- Equilibrio Económico y Financiero
- Sobre el Fideicomiso de Recaudación (Anexo XI, Páginas 186 - 187).

#### **2. CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

- Pagos del Concesionario por concepto de Supervisión de Obras Conservación
- Conservación vial
- Conservación vial periódica y rutinaria
- Transitabilidad
- Circulación del Tránsito durante la Ejecución de Obras
- Obligaciones del Concesionario

- Derechos y Reclamos de los Usuarios
- Servicios Obligatorios
- Parámetros de Condición y Serviciabilidad Exigibles de Concesiones Viales
- Manual de Relevamiento de Niveles de Servicio
- Sobre el Informe de los Flujos Vehiculares

### 3. TEMAS RELACIONADOS CON LAS FACILIDADES ESENCIALES

### 4. OTROS DE COMPETENCIA DE OSITRAN

- Obligaciones del Concesionario a la fecha de Suscripción del Contrato Cierre Financiero
- Acta de Aceptación de las Obras
- Construcción
- Derecho de Vía
- Facilidad Esencial
- Obras Obligatorias
- Respecto a la entrega de las áreas de terreno para la Construcción
- Entrega del Área de la Concesión y Derecho de Vía
- Obligaciones del Concesionario respecto de los bienes reversibles
- Defensas Posesorias
- Descripción de las Obras
- De los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental para las Obras de Construcción a cargo del Concesionario
- Libro de Obras y de Sugerencias
- Programa de Ejecución de Obras
- Inicio de Ejecución de Obras
- Modificación de plazos para ejecución de Obras
- Aceptación de las Obras
- Obras Adicionales
- Obras que se entregarán al Concesionario
- De la Función de Supervisión
- Aporte por Regulación
- Término por Incumplimiento del Concedente
- Acreedores Permitidos
- Autoridad Ambiental Competente
- Días
- Empresa afiliada, Matriz Subsidiaria o Vinculada
- Regulador
- Ampliación de Plazo
- Compromiso de contratar mano de obra local para la ejecución de Obras
- Ocurrencia del Fenómeno del Niño
- Inicio de la Explotación
- Clases de Póliza de Seguros



- Estudio de Impacto Ambiental
- Término por Incumplimiento del concesionario
- Ámbito de aplicación
- Trato directo
- Arbitraje
- Solución de Ingeniería

Al respecto, el director Dr. Sergio Salinas Rivas, con fecha 13 de marzo 2009, emitió su voto favorable, con cargo a que en el informe final se consideren las recomendaciones contenidas en su correo electrónico, referidas básicamente al hecho que el modelo matemático financiero no ha sido proporcionado por PROINVERSION, entre otras.

Los señores directores, coincidieron en sus comunicaciones que no es factible la emisión de una opinión técnica con relación a los temas tarifarios, pues no se cuenta con la información necesaria para tal pronunciamiento, Por lo demás, a través de correos electrónicos, los participantes expresaron su conformidad con el Informe 008-GRE-GS-GAL-OSITRAN, y del Proyecto de Acuerdo presentado.

Pasó a la Sección de Orden del Día.

## II. ORDEN DEL DÍA

1. **Opinión sobre el Proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión (al 02.03.2009) del Proyecto de la Autopista el Sol Tramo Trujillo – Sullana**

**ACUERDO No. 1153-307-09-CD-OSITRAN  
de fecha 16 de marzo de 2009**

Vistos el Informe N° 008-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN, Oficio N° 128-2009-DE/PROINVERSION del 03 de marzo de 2009, y la Versión Final del Contrato de Concesión (al 02.03.2009) del Proyecto de la Autopista el Sol Tramo Trujillo – Sullana; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de su función de Opinión Previa y Supervisión de los Contratos, prevista en el Artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, así como las funciones que otorga a OSITRAN la Ley N° 27701, Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas y su Reglamento, Decreto de Urgencia N° 047-2008 y los Lineamientos para Emisión de Opiniones de Nuevos Contratos de Concesión, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 008-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica sobre el Proyecto de Versión Final del Contrato

de Concesión de la Autopista del Sol del Tramo Trujillo - Sullana",  
versión 2 de marzo de 2009, en este sentido, se acuerda:

- No es factible la emisión de una opinión técnica debidamente sustentada por parte del Regulador, con relación a los temas tarifarios, pues no se cuenta con la información necesaria para tal pronunciamiento, correspondiéndole a PROINVERSION sustentar si las tarifas y los montos del IMAG son los más apropiados para este tipo de concesión.
  - Emitir opinión favorable con relación las materias relacionadas con la calidad de servicio, la cual queda condicionada a la implementación de las sugerencias planteadas en el Informe aprobado en el numeral a)
  - No emitir opinión sobre facilidades esenciales toda vez que las carreteras no se encuentran dentro de la lista de facilidades esenciales sujetas al Reglamento Marco de Acceso - REMA de OSITRAN
- b) Señalar que la presente Opinión Técnica de OSITRAN se basa exclusivamente respecto de las competencias asignadas al Regulador, tales como los temas tarifarios, facilidades esenciales y de calidad del servicio; en virtud de lo establecido en el Artículo 6º del Decreto de Urgencia N° 047-2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11º del Reglamento de la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas.
- c) Notificar el Informe N° 008-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a PROINVERSION.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

  
**Jesús Tamayo Pacheco**  
Director

  
**Cesar Sánchez Módena**  
Director

**Sergio Salinas Rivas**  
Director

  
**Juan Carlos Zevallos Ugarte**  
Presidente